

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Reintegra S.A.S.
Demandado	María Alejandra Peña Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00193 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 14 de marzo de 2023 decretó el embargo de establecimiento de comercio solicitado, para lo cual expidió el oficio respectivo, el mismo que ya se encuentra disponible en el expediente digital (Doc. 05 Carpeta Medidas).

Es de recordar que desde el 14 de abril de 2023 se compartió el expediente digital con el apoderado judicial de la parte actora, y de esa manera puede tener acceso a dicho comunicado para su descarga y radicación.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del oficio No. 256 del 13 de abril de 2023. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcfafae38990a2c09641bcc4594248e8f3c3224aa31d96ee55be2d3a7e62f0**

Documento generado en 18/05/2023 07:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>